



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 527-2014-A/MPJB

Villa Locumba, 25 de Setiembre de 2014.

VISTO:

El Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, presentado por el señor Jhony Felipe Quispe Riquelme, Representante Legal Común del CONSORCIO GRUPO DE INGENIERIA CONSTRUCCION Y TECNOLOGIA, CONSULTORES GENERALES SCRL. - JC CONTRATISTAS GENERALES EIRL., en la ejecución de la Obra por Contrata: "Ejecución del Componente 02: Instalación de Motores Eléctricos y Mejoramiento de Pozos y Tuberías de la Obra: Mejoramiento de la Dotación de Agua para Riego en el Valle de Cinto, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley modificada en mención, señala: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual";

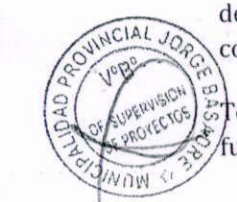
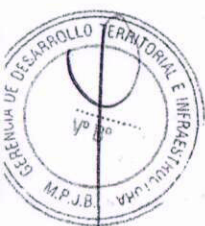
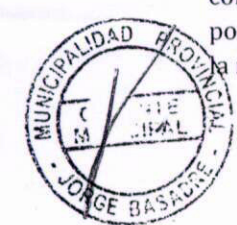
Que, el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala: "De conformidad con el Artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado".

Que, el Artículo 201° del Reglamento en mención, señala: "para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El Inspector o Supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo. (...)"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002
Tacna - Perú

Que, con Carta N° 0022-2014/GICOT-GG-TCN, presentado con fecha 11 de Julio de 2014, el señor Jhony Felipe Quispe Riquelme, Representante Legal Común del CONSORCIO GRUPO DE INGENIERIA CONSTRUCCION Y TECNOLOGIA, CONSULTORES GENERALES SCRL. - JC CONTRATISTAS GENERALES EIRL., presenta el expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 01 en la ejecución de la Obra: "Ejecución del Componente 02: Instalación de Motores Eléctricos y Mejoramiento de Pozos y Tuberías de la Obra: Mejoramiento de la Dotación de Agua para Riego en el Valle de Cinto, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna", para su revisión y aprobación correspondiente y con Carta N° 0032-2014/GICOT-GG-TCN, de fecha 17 de Setiembre de 2014, hace llegar el levantamiento de las observaciones del expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 01 en la ejecución de la Obra en mención, para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, con Informe N° 0961-2014-OSP-GM-A/MPJB, presentado con fecha 22 de Setiembre del 2014, el Ing. Fredy Luis Talace Martínez, Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, otorga la conformidad al expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de 92 días calendario, desde el 13 de Julio del 2014, siendo su nueva fecha de culminación el 12 de Octubre del 2014, en la ejecución de la Obra: "Ejecución del Componente 02: Instalación de Motores Eléctricos y Mejoramiento de Pozos y Tuberías de la Obra: Mejoramiento de la Dotación de Agua para Riego en el Valle de Cinto, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna", debido a 66 días de paralización de la obra y 26 días para ejecutar la prestación del adicional de obra N° 01, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 480-2014-A/MPJB,

Por lo que en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 20° Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

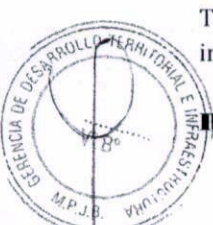
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 01**, por el periodo de 96 días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación el 12 de octubre del 2014 de la obra: "Ejecución del Componente 02: Instalación de Motores Eléctricos y Mejoramiento de Pozos y Tuberías de la Obra: Mejoramiento de la Dotación de Agua para Riego en el Valle de Cinto, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna"; en mérito a los documentos que sustentan la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR la presente Resolución y el expediente sustentatorio a la Autoridad Competente del Sistema Nacional de Inversión Pública; Oficina de Programación e Inversiones de la Entidad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Oficina de Supervisión de Proyectos, Oficina de Programación e Inversiones, Inspector de Obra y empresa contratista CONSORCIO GRUPO DE INGENIERIA CONSTRUCCION Y TECNOLOGIA, CONSULTORES GENERALES SCRL. - JC CONTRATISTAS GENERALES EIRL. y demás instancias administrativas correspondientes de la Municipalidad.

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

JUAN YUJRA TRUJILLO
(E) Alcaldía